



# Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 29 de enero de 2014 No. 085

### SEGUNDA SECCION

### INDICE

**Publicaciones Estatales:**

**Páginas**

Decreto No. 415 Por el que se elige al licenciado Juan Óscar Trinidad Palacios, como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos..... 2

Decreto No. 416 Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 6,572.62 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Diócesis de Tapachula, Asociación Religiosa, donde se encuentran construidas las instalaciones de la "Parroquia de San Francisco de Asís", con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra; inmueble ubicado en Avenida Rayón, calle 5 de Mayo, Avenida Guerrero y Avenida Revolución del Barrio las Flores, de dicho municipio. .... 11

CHIAPAS NOS UNE

Decreto No. 417

Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de 4,178.7010 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Asociación Religiosa denominada "Arquidiócesis de Tuxtla Gutiérrez", quien lo destinará para la construcción de la Capilla del Templo Católico "San Judas Tadeo"; predio ubicado en Manzana 07, Lote 01, del Fraccionamiento Jardines del Grijalva, de esa Ciudad. ....

15

Decreto No. 418

Por el que se convoca a los Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al Segundo Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, a celebrarse el próximo martes 04 de febrero del año en curso, a las 12:00 horas, en el Recinto Oficial de esa Legislatura. ....

19

**Publicaciones Estatales:**

**Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto Número 415**

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 415**

**La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,**

**C o n s i d e r a n d o**

Que la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, mediante Decreto número 288, de fecha 21 de noviembre de 2013, reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política local, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 069, Segunda Sección, de fecha 27 de noviembre de 2013, dentro de las cuales se encuentran reformas en materia de Derechos Humanos; en consecuencia abrogó en el Artículo Tercero Transitorio de dicho Decreto, la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, expedida mediante Decreto número 233, de fecha 29 de julio de 2013 y publicada en el Periódico Oficial número 050, de fecha 19 de agosto de 2013.

En correlación a la citada reforma constitucional, mediante Decreto número 308, de fecha 26 de diciembre de 2013, la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso local, emitió la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 077, segunda sección, de fecha 27 de diciembre de 2013.

Dentro de la reforma al artículo 55, de la Constitución Política local, en su párrafo primero, se estableció, que para la protección y salvaguarda de los derechos humanos, el Estado contará con un organismo que ampara el orden jurídico mexicano, denominado Comisión Estatal de los Derechos Humanos; el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público de carácter local o municipal, con excepción de los del Poder Judicial del Estado, que violen estos derechos. Tendrá por objeto la defensa, promoción del respeto, estudio y divulgación de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en instrumentos internacionales ratificados por el estado mexicano, fomentar su respeto y observancia, el fortalecimiento de la cultura de la legalidad y el respeto a la cultura, costumbres y tradiciones de las comunidades indígenas de la Entidad; así como también el respeto y promoción de los derechos de las mujeres, y la defensa y promoción a los derechos humanos de los migrantes y sus familias en el Estado de Chiapas, y combatir toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.

Que el artículo 2º, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, indica que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, reconocidos en: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes secundarias y reglamentarias que de ella emanen. Los tratados internacionales en materia de derechos humanos, firmados y ratificados por el Presidente de la República, aprobados por el Senado, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Constitución Política del Estado de Chiapas y en las leyes secundarias y reglamentarias que de ella emanen. Y los demás aplicables en la materia.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para desarrollar sus funciones, contará con los órganos y las áreas de apoyo siguientes: La Presidencia; El Consejo Consultivo; Las Visitadurías Generales Especializadas; Secretaría Ejecutiva; La Secretaría Particular; La Oficialía Mayor; Las Direcciones; La Contraloría Interna; El Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos; Los Visitadores Adjuntos Regionales; Asesores; y Todas aquellas que sean necesarias para el apoyo a los órganos de la Comisión Estatal; tal y como lo establece el artículo 22, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

El párrafo octavo del artículo 55 Constitucional local, indica que, el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quien lo será también del Consejo Consultivo, será elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado o, en sus recesos, por la Comisión Permanente, con la misma votación calificada. Durará en su encargo cinco años, podrá ser reelecto por una sola vez y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Décimo Segundo de la propia Constitución; lo anterior, es en relación con el párrafo séptimo de dicho numeral.

La elección del titular de la presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se ajustará en los términos y condiciones que determine la ley de la materia; como lo establece el párrafo noveno del referido artículo 55.

En correlación a lo anterior, el artículo 24, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, dispone que, el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, será elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, o, en sus recesos, por la Comisión Permanente, con la misma votación calificada. Para tales efectos, la comisión correspondiente del Congreso del Estado, procederá a realizar un procedimiento de consulta pública de entre las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como entre los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos; la cual deberá regirse por el principio de transparencia.

El párrafo segundo de dicho artículo 24, establece que, con base en dicha auscultación, la comisión correspondiente del Congreso del Estado, propondrá al Pleno de la misma, una terna de candidatos de la cual se elegirá a quien ocupe el cargo o, en su caso, la ratificación del titular.

Que la Comisión Legislativa competente para conocer del presente asunto fue la de Derechos Humanos del Congreso del Estado, en términos de la fracción XVI, del artículo 39, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Con el objeto de dar cumplimiento al principio de transparencia para el proceso de elección del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y en estricto apego a los artículos 55, de la Constitución Política local y 24, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, los diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, emitieron convocatoria pública abierta, de fecha 23 de enero de 2014, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado número 084, de fecha 23 de enero del año en curso, cuyo propósito fue que las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad y los organismos públicos y privados, promotores o defensores de los derechos humanos manifestaran sus opiniones y propuestas de la persona que a su juicio deba ser designada como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; convocatoria que se transcribe a continuación:

**Convocatoria pública abierta para la Elección del Presidente de la  
Comisión Estatal de los Derechos Humanos**

**Convocatoria Pública Abierta**

*La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas, a través de su Comisión de Derechos Humanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 24 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 39, fracción XVI de la ley Orgánica del Congreso del Estado;*

**Convoca**

*A las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad y los organismos públicos y privados, promotores o defensores de los derechos humanos a que manifiesten sus opiniones y propuestas de la persona que a su juicio deba ser designada como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; bajo las siguientes:*

**Bases**

**Primera.-** *En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la persona propuesta para ocupar el cargo de Presidente deberá reunir para su elección los siguientes requisitos:*

- I. *Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.*
- II. *Tener cumplidos treinta años de edad, el día de su elección.*
- III. *Contar con experiencia en materia de derechos humanos, o actividades afines reconocidas por las leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales.*
- IV. *No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal, en algún partido político en el año anterior a su designación.*

- V. *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Secretario, Procurador General de la República, Gobernador o Procurador General de Justicia de alguna entidad federativa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el año anterior a su elección.*
- VI. *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.*
- VII. *Tener preferentemente título de licenciado en derecho.*

*Las Comisión de Derechos Humanos del H. Congreso del Estado evaluará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas propuestas.*

**Segunda.-** *Las propuestas de candidaturas al cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; deberán presentarse dentro del plazo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria hasta el día 27 de enero del año en curso, en la oficialía de partes del H. Congreso del Estado, ubicado en Calle Central Sur esquina con Primera Avenida Sur Oriente sin número, C.P. 29000, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en horario de las 9:00 a 21:00 horas.*

**Tercera.-** *Al presentar la propuesta de candidatura al cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se deberán adjuntar los siguientes documentos:*

- a) *Currículum Vitae actualizado del candidato propuesto, con copias simples de documentos que acrediten lo que se exprese en el mismo.*
- b) *Copias certificadas de acta de nacimiento y credencial para votar vigente del candidato propuesto.*
- c) *Las organizaciones de la sociedad civil o agrupaciones de interés público y privados, deberán adjuntar copia del Acta Constitutiva o Estatutos respectivos.*
- d) *Escrito rubricado por el candidato propuesto en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o por los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público.*
- e) *Escrito rubricado por el candidato propuesto en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no desempeñar ni haber desempeñado cargo de Secretario, Procurador General de la República, Gobernador o Procurador General de Justicia de alguna entidad federativa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el año anterior a su elección.*

*La falta de alguno de los requisitos previstos en la presente convocatoria, dará lugar a la desestimación de la propuesta de candidatura dentro del procedimiento relativo.*

**Cuarta.-** Transcurrido el plazo para la presentación de propuestas de candidaturas, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado, procederá a determinar en Reunión de Trabajo las candidaturas que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 25 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y satisfagan los requisitos impuestos en la Base TERCERA de esta convocatoria.

**Quinta.-** Para los efectos de la designación de la terna de candidatos de la cual el Congreso del Estado elegirá a quien ocupe el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Poder Legislativo, se reunirá en sesión de trabajo para analizar, discutir y, en su caso, aprobar el proyecto de dictamen respectivo.

**Sexta.-** Las cuestiones no previstas en la presente convocatoria, serán resueltas por los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos del H. Congreso del Estado.

**Dado** en el Congreso del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil catorce.

### **Atentamente**

Por la Comisión de Derechos Humanos del Honorable Congreso del Estado de Chiapas:  
Dip. José Antonio Albores Trujillo, Presidente.- Dip. José Ángel Córdova Toledo, Vicepresidente.-  
Dip. Ana del Carmen Valdiviezo Hidalgo, Secretaria.- Dip. Alma Rosa Simán Estefan, Vocal.- Dip. Flor Ángel Jiménez Jiménez, Vocal.- Dip. Rhosbita López Aquino, Vocal.- Dip. Jorge Enrique Hernández Bielma, Vocal.- Rúbricas".

Dentro del plazo y horario establecido en la base segunda de la convocatoria antes mencionada, se recibieron en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, sendas propuestas de candidato para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de las Organizaciones Sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, Asociaciones Civiles y Universidades Públicas siguientes:

El Coordinador Estatal de la Fundación Doctor Manuel Velasco Suarez, Asociación Civil, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Enoc Hernández Cruz, propuso al Licenciado Juan Óscar Trinidad Palacios, como candidato al cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

La Presidenta y Sub-Presidente de la organización no gubernamental Frente de Comerciantes Emiliano Zapata, de Comitán de Domínguez, Chiapas, Licenciada Olga Sánchez Álvarez e Ingeniero Jorge Homero Alfonso Villatoro, propusieron al Licenciado Juan Óscar Trinidad Palacios, como candidato al cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

La representante de la organización Chiapas 122, Asociación Civil, no gubernamental, de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, Licenciada Patricia Aurora Luna Burguete, propuso al Licenciado Juan Óscar Trinidad Palacios, como candidato al cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

La Presidenta y representante legal de la Asociación Civil Parcelas del Agua, de Comitán de Domínguez, Chiapas, Julia G. Torres Ventura, propuso al Licenciado Juan Óscar Trinidad Palacios, como candidato al cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

El Presidente de la Fundación para el Desarrollo, de Ocosingo S.C., organización no gubernamental, de Ocosingo, Chiapas, Arquitecto Antonio Alberto Rodríguez Oropeza, propuso al Licenciado Juan Óscar Trinidad Palacios, como candidato al cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

El Presidente Nacional de Pueblos Unidos Colosistas del Estado de Chiapas, Asociación Civil, no gubernamental, Rubén Vázquez Calvo, propuso al Licenciado Juan Óscar Trinidad Palacios, como candidato al cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

El Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas, Jaime Valls Esponda, propuso al Licenciado Juan Óscar Trinidad Palacios, como candidato al cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

El Presidente del Patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos de Tuxtla Asociación Civil, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Ingeniero Rodolfo Gálvez Gómez, propuso al Licenciado Juan Óscar Trinidad Palacios, como candidato al cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

La Presidenta Ejecutiva de la organización no gubernamental Aranso, Asociación Civil, de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, Berta Magdalena García Aranda, propuso al Licenciado Juan Óscar Trinidad Palacios, como candidato al cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

El representante legal de la organización no gubernamental, Solo por Ayudar en los Altos, Asociación Civil, de Teopisca, Chiapas, Bonifacio Mondragón Esquivel, propuso al Licenciado Juan Óscar Trinidad Palacios, como candidato al cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

El Presidente de la Asociación Civil Jóvenes a la Vanguardia de Chiapas, organismo no gubernamental, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Licenciado Hiber Gordillo Náñez, propuso al Licenciado Juan Óscar Trinidad Palacios, como candidato al cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

El Presidente del Colegio de Arquitectos e Ingenieros Chiapanecos Non Plus Ultra, Asociación Civil, organismo no gubernamental, de Berriozábal, Chiapas, Ingeniero Luis Alberto Mandujano Kerlegan, propuso al Licenciado Juan Óscar Trinidad Palacios, como candidato al cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

El Presidente de la Sociedad de Organizaciones Nacionales Productivas y de Servicios, Asociación Civil, de Villaflores, Chiapas, Romeo Toledo Molina, propuso al Licenciado Juan Óscar Trinidad Palacios, como candidato al cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

El Presidente de la Unión de Industriales de la Masa y la Tortilla de la Frailesca, Asociación Civil, con jurisdicción en los municipios de Villaflores, Villa Corzo, La Concordia y Ángel Albino Corzó, Chiapas, Profesor Raúl Ramos Sánchez, propuso al Licenciado Juan Óscar Trinidad Palacios, como candidato al cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

El Presidente de la Organización de Movimientos Agrarios en Chiapas, organización no gubernamental, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Ingeniero Hilmer Salinas Gálvez, propuso al Licenciado Juan Óscar Trinidad Palacios, como candidato al cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

El Presidente del XXIV Consejo Directivo del Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas, Asociación Civil, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Ingeniero Concepción Escobar Flores, propuso al Licenciado Juan Óscar Trinidad Palacios, como candidato al cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

El Rector de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, Ingeniero Roberto Domínguez Castellanos, propuso al Licenciado Juan Óscar Trinidad Palacios, como candidato al cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; y,

El Presidente de la Sociedad Mexicana de Ingenieros, Delegación Chiapas, Romeo Natarén Alvarado, propuso al Licenciado Juan Óscar Trinidad Palacios, como candidato al cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

En atención al contenido de las propuestas antes referidas, se desprendió que como único candidato para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, es a favor del Licenciado Juan Óscar Trinidad Palacios.

En estricto cumplimiento a la base tercera de la convocatoria antes descrita, las Organizaciones Sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, Asociaciones Civiles y Universidades Públicas antes mencionadas, adjuntaron los siguientes documentos: Currículum Vitae actualizado del candidato propuesto; con copias simples de los documentos que acreditan lo que expresa en el mismo; copias certificadas de acta de nacimiento y credencial para votar vigente del candidato propuesto; copias certificadas de las Actas Constitutivas de las Organizaciones Sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad y Asociaciones Civiles; escritos rubricados por el candidato propuesto en el que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o por los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, y escritos rubricados por el candidato propuesto en el que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no desempeñar ni haber desempeñado cargo de Secretario, Procurador General de la República, Gobernador o Procurador General de Justicia de alguna entidad federativa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el año anterior a su elección.

Derivado de lo antes expuesto, y una vez que transcurrió el plazo para la presentación de propuestas, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado, con apego a la base cuarta de la citada convocatoria, procedió a determinar si el Licenciado Juan Óscar Trinidad Palacios, quien fue el único candidato propuesto, cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo

25, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y si satisface los requisitos impuestos en la base tercera de la convocatoria antes descrita.

En consecuencia, la Comisión de Derechos Humanos de este Poder Legislativo, se avocó a verificar la capacidad, idoneidad, estudios y experiencia en la materia del licenciado Juan Óscar Trinidad Palacios, quien fue propuesto como único candidato para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; y al haber culminado el análisis exhaustivo de la currícula personal del citado licenciado, así como el cotejo del acta de nacimiento y credencial para votar vigente del citado licenciado, de las actas constitutivas de las Organizaciones Sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad y Asociaciones Civiles, mencionadas en líneas anteriores, de los escritos rubricados por el cual bajo protesta de decir verdad manifiesta no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o por los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público y no desempeñar ni haber desempeñado cargo de Secretario, Procurador General de la República, Gobernador o Procurador General de Justicia de alguna entidad federativa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el año anterior a su elección; la Comisión de Derechos Humanos de este Congreso local, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con los requisitos previstos en el aludido artículo 25, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y satisface los requisitos impuestos en la base tercera de la multicitada convocatoria.

No pasó inadvertido para la Comisión de Derechos Humanos de esta Soberanía Popular, el contenido de la base quinta de la convocatoria citada con antelación, toda vez que por tratarse de única propuesta para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, estudió, analizó y verificó los requisitos para elegir al Licenciado Juan Óscar Trinidad Palacios.

Por lo consiguiente, la Comisión de Derechos Humanos de esta Representación Popular, mediante dictamen de fecha 28 de Enero de 2014, resolvió y dictaminó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, proponer a la Comisión Permanente de este Congreso local, para que eligiera al Licenciado Juan Óscar Trinidad Palacios, como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quien durará en el cargo 5 años, a partir de la fecha que lo aprobara la Comisión Permanente de este Poder Legislativo.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

### **D e c r e t o**

**Artículo Primero.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, de la Constitución Política local y 24, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se elige al Licenciado Juan Óscar Trinidad Palacios, como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quien durará en el cargo 5 años, a partir de la presente fecha.

**Artículo Segundo.-** Se expiden el nombramiento y comunicado correspondiente, para que previa protesta de ley que rinda ante esta Soberanía Popular el Presidente que se elige, asuma el cargo conferido.

---

**Transitorio**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, proveerá a su debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 29 días del mes de enero del año dos mil catorce.- D. P. C. Neftalí Armando del Toro Guzmán.- D. S. C. José Agustín López Lara.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

---

**Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto Número 416**

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 416**

**La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,**

**Considerando**

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2º, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número PM/0505/2013, de fecha 30 de agosto de 2013 y recibido en oficialía de partes de éste Poder Legislativo el 03 de septiembre del mismo año, el Ing. Manuel de Jesús Narcía Coutiño y el Prof. José Luis Marroquín Ramírez, Presidente y Secretario Municipal del Ayuntamiento de **Tonalá, Chiapas**, solicitaron autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **6,572.62 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la Diócesis de Tapachula, Asociación Religiosa, donde se encuentran construidas las instalaciones de la "Parroquia de San Francisco de Asís", con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra; inmueble ubicado en Avenida Rayón, calle 5 de Mayo, Avenida Guerrero y Avenida Revolución del Barrio las Flores, de dicho municipio.

El Ayuntamiento de referencia anexó al oficio antes mencionado; la siguiente documentación:

- 1.- Copia certificada del Acta de Cabildo de la Octogésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 30 de julio de 2013, en la cual el cuerpo edilicio del citado Municipio, acordó la desincorporación del patrimonio municipal del citado terreno, para efectuar la donación antes mencionada.
- 2.- Original del escrito de fecha 18 de febrero de 2013, por el cual el Presbítero Lic. Martín Medina Balam, Párroco de la Parroquia de San Francisco de Asís, solicitó al Ayuntamiento Municipal de Tonalá, Chiapas, la donación del predio que motiva la desincorporación.
- 3.- Escrito original de fecha 25 de febrero de 2013, por medio del cual el Profesor José Luis Marroquín Ramírez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de referencia, hace constar que la superficie de terreno de 6,572.62 metros cuadrados a desincorporar, pertenece al Fundo Legal del citado Municipio; y,
- 4.- Original del plano individual de localización que identifica el referido predio a desincorporar.

Cabe señalar que la copia certificada fue emitida por el citado Secretario Municipal.

Por lo que, el oficio número PM/0505/2013, mencionado en líneas anteriores, fue leído Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 15 de enero de 2014 y otorgándole el trámite Legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Hacienda consideró, que la Constancia de Fundo Legal antes mencionada, es un documento fehaciente para acreditar la propiedad municipal a desincorporar.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda de esta Legislatura consideró, que el Ayuntamiento municipal de Tonalá, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de 6,572.62 metros cuadrados; tal y como lo acreditó con la Constancia de Fundo Legal mencionada con antelación; el terreno de referencia cuenta de acuerdo a lo previsto en el Acta de Cabildo antes aludida, con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte:** 42.50+17.80+70.40 metros, en 3 líneas quebradas, colinda con la Señora Hilda y Arminda Balboa y Av. Guerrero;

**Al Sur:** 98.40+14.04+17.990 metros, en 3 líneas quebradas, colinda con Av. Rayón y Amadeo Vázquez;

**Al Oriente:** 54.15 metros, colinda con calle 5 de mayo; y,

**Al Poniente:** 48.80 metros, colinda con Av. Revolución, antes Escuela Tiburcio Aguirre Herrera y Jardín de Niños Leopoldo Gout.

Es de mencionarse que las fracciones XIII y XVII del artículo 30, de la Constitución Política local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad. Asimismo, autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, en cada caso, para que enajenen bienes propiedad del Estado o de los municipios y hagan donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia, en los términos y condiciones que fije el mismo Congreso en ley.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

Por lo que la Comisión de Hacienda de esta Soberanía Popular, mediante dictamen de fecha 22 de enero de 2014, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tonalá, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, el predio antes mencionado, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar la referida donación.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

### Decreto

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tonalá, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **6,572.62 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la Diócesis de Tapachula, Asociación Religiosa, donde se encuentran construidas las instalaciones de la "Parroquia de San Francisco de Asís", con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra; inmueble ubicado en Avenida Rayón, calle 5 de Mayo, Avenida Guerrero y Avenida Revolución del Barrio las Flores, de dicho municipio. Con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte:** 42.50+17.80+70.40 metros, en 3 líneas quebradas, colinda con la señora Hilda y Arminda Balboa y Av. Guerrero;

**Al Sur:** 98.40+14.04+17.990 metros, en 3 líneas quebradas, colinda con Av. Rayón y Amadeo Vázquez;

**Al Oriente:** 54.15 metros, colinda con calle 5 de mayo; y,

**Al Poniente:** 48.80 metros, colinda con Av. Revolución, antes Escuela Tiburcio Aguirre Herrera y Jardín de Niños Leopoldo Gout.

**Artículo Segundo.-** Es condición expresa que el inmueble mencionado en el artículo anterior, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de la Diócesis de Tapachula, Asociación Religiosa, donde se encuentran construidas las instalaciones de la "Parroquia de San Francisco de Asís", en **Tonalá, Chiapas**, debiendo regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el predio se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

**Artículo Tercero.-** Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Tonalá, Chiapas**, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

**Artículo Cuarto.-** El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tonalá, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

**Artículo Quinto.-** La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

**Artículo Sexto.-** Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos conducentes.

**T r a n s i t o r i o**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tonalá, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 29 días del mes de enero del año dos mil catorce.-  
D. P. C. Neftalí Armando del Toro Guzmán.- D. S. C. José Agustín López Lara.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno

---

**Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto Número 417**

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 417**

**La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,**

**C o n s i d e r a n d o**

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2º, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número MCC/SA/151/2013, de fecha 13 de noviembre del año 2013 y recibido en la oficialía de partes de este Congreso del Estado el 25 de noviembre del año 2013, el licenciado Alecsi Darinel de la Cruz Gómez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de **Chiapa de Corzo, Chiapas**, solicita autorización para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de **4,178.7010 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Asociación Religiosa denominada "Arquidiócesis de Tuxtla Gutiérrez"**, quien lo destinará para la construcción de la Capilla del Templo Católico "San Judas Tadeo"; predio ubicado en Manzana 07, Lote 01, del Fraccionamiento Jardines del Grijalva, de esa Ciudad.

El Ayuntamiento de referencia anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación: **1.-** Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 064, de fecha 18 de septiembre del año 2013, en la cual el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, aprobó la desincorporación del patrimonio municipal del terreno de referencia, con el objeto de estar en condiciones de efectuar la donación antes mencionada; **2.-** Copia certificada del plano topográfico que identifica el predio a desincorporar; **3.-** Original del escrito de fecha 16 de enero de 2013, por medio del cual el ciudadano Francisco Javier López Morales, Coordinador de la Capilla San Judas Tadeo, de Chiapa de Corzo, Chiapas, solicitó al Ayuntamiento la donación del inmueble materia del presente ordenamiento; y **4.-** Copia certificada del Instrumento Jurídico número 37,938, Libro 1,546, de fecha 29 de diciembre de 2010, pasada ante la fe del licenciado Miguel de Jesús Solórzano Grajales, Notario Público número 46, del Estado de Chiapas; documento por el cual el citado Ayuntamiento acredita la propiedad municipal a desincorporar.

Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por dicho Secretario Municipal.

Por lo que, el oficio mencionado en la parte inicial del párrafo quinto del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 08 de enero 2014 y otorgándole el trámite Legislativo correspondiente, fue turnado con expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento Municipal de Chiapa de Corzo, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de 4,178.7010 metros cuadrados; tal y como lo acreditó con el Instrumento Jurídico mencionado en líneas anteriores; predio que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte:** 65.59 metros, colinda con Avenida Amapola;

**Al Sur:** 76.00 metros, colinda con lotes 002 al 013 de la Manzana 7;

**Al Oriente:** 85.33 metros, colinda con calle Cardón; y,

**Al Poniente:** Compuesta por dos líneas, la Primera Línea Curva de **110.46 metros**, con Boulevard Jardines del Grijalva y la Segunda línea quebrada recta de **4.60 metros**, con calle Laurel de la India.

Es de mencionarse que las fracciones XIII y XVII del artículo 30, de la Constitución Política local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad. Asimismo, autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, en cada caso, para que enajenen bienes propiedad del Estado o de los municipios y hagan donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia, en los términos y condiciones que fije el mismo Congreso en ley.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura local al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 15 de enero de 2014, la Comisión de Hacienda de ésta Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento de Chiapa de Corzo, para desincorporar del patrimonio municipal el multicitado terreno, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar la referida donación.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

### **D e c r e t o**

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Chiapa de Corzo, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de **4,178.7010 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la **Asociación Religiosa denominada "Arquidiócesis de Tuxtla Gutiérrez"**, quien lo destinará para la construcción de la Capilla del Templo Católico "San Judas Tadeo"; predio ubicado en Manzana 07, Lote 01, del Fraccionamiento Jardines

del Grijalva, de ésa Ciudad. Con las medidas y colindancias del inmueble, que se describen a continuación:

**Al Norte:** 65.59 metros, colinda con Avenida Amapola;

**Al Sur:** 76.00 metros, colinda con lotes 002 al 013 de la Manzana 7;

**Al Oriente:** 85.33 metros, colinda con calle Cardón; y,

**Al Poniente:** Compuesta por dos líneas, la Primera Línea Curva de **110.46 metros**, con Boulevard Jardines del Grijalva y la Segunda línea quebrada recta de **4.60 metros**, con calle Laurel de la India.

**Artículo Segundo.-** Es condición expresa que la superficie de terreno de **4,178.7010 metros cuadrados**, materia del presente ordenamiento legal, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de la **Asociación Religiosa denominada "Arquidiócesis de Tuxtla Gutiérrez"**, quien lo destinará para la construcción de la Capilla del Templo Católico "San Judas Tadeo", en Chiapa de Corzo, Chiapas, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el predio se revertirá con todas las mejoras y acciones al patrimonio municipal.

**Artículo Tercero.-** Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Chiapa de Corzo, Chiapas**, para que una vez expedido el Instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

**Artículo Cuarto.-** El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Chiapa de Corzo, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

**Artículo Quinto.-** La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

**Artículo Sexto.-** Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

### Transitorio

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Chiapa de Corzo, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 29 días del mes de enero del año dos mil catorce.- D. P. C. Neftalí Armando del Toro Guzmán.- D. S. C. José Agustín López Lara.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

---

**Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto Número 418**

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 418**

**La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,**

**C o n s i d e r a n d o**

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 27, de la Constitución Política local y 2º, numerales 3 y 5, de la Ley Orgánica del propio Poder Legislativo, el Congreso del Estado tendrá sesiones extraordinarias cada vez que sea convocado por la Comisión Permanente, por acuerdo de ella misma, a moción del Poder Ejecutivo del Estado o de la Junta de Coordinación Política, pero en tales casos sólo podrá ocuparse del asunto o asuntos especificados en la convocatoria respectiva.

Que con fecha 29 de enero de 2014, en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Congreso del Estado, acordó convocar a los Diputados Integrantes de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, a celebrarse el próximo martes 04 de febrero del año en curso, a las 12:00 horas, en el Recinto Oficial de esta Legislatura, con el objeto de dar trámite legislativo a los siguientes asuntos:

**Iniciativa de Decreto por el que se reforman los incisos a), d) y f), de la fracción VI, del artículo 70, de la Constitución Política del Estado de Chiapas.**

**Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el segundo párrafo al artículo 78, de la Constitución Política del Estado de Chiapas.**

**Iniciativa de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales para el Estado y los municipios de Chiapas.**

**Iniciativa de Decreto por el que se declara el 2014, como "Año de la Universidad Autónoma de Chiapas y del doctor Manuel Velasco Suárez".**

Por las anteriores consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, expide el siguiente:

### **Decreto**

**Artículo Único.-** Se convoca a los Diputados integrantes de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, a celebrarse el próximo martes 04 de febrero del año en curso, a las 12:00 horas, en el Recinto Oficial de esta Legislatura, con el objeto de dar trámite legislativo a los siguientes asuntos:

**Iniciativa de Decreto por el que se reforman los incisos a), d) y f), de la fracción VI, del artículo 70, de la Constitución Política del Estado de Chiapas.**

**Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el segundo párrafo al artículo 78, de la Constitución Política del Estado de Chiapas.**

**Iniciativa de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales para el Estado y los municipios de Chiapas.**

**Iniciativa de Decreto por el que se declara el 2014, como "Año de la Universidad Autónoma de Chiapas y del doctor Manuel Velasco Suárez".**

### **Transitorio**

**Artículo Único.-** El Presente Decreto comenzará a regir a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado, proveerá a su debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 29 días del mes de enero de 2014.- D. P. C. Neftalí Armando del Toro Guzmán.- D. S. C. José Agustín López Lara.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

---



# Periodico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## DIRECTORIO

OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE RAMON CANCINO IBARRA  
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

RICARDO RAMOS CASTAÑEDA  
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO  
AV. CENTRAL ORIENTE  
COLONIA CENTRO, C.P. 29000  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: [periodicof@sgg.chiapas.gob.mx](mailto:periodicof@sgg.chiapas.gob.mx)

IMPRESO EN:



TALLERES  
GRÁFICOS DE CHIAPAS

OOOO  
CHIAPAS NOS UNE